

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO  
JMF/



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES (E)  
N° 1.332, DE 2016; N° 511 Y N° 1.212,  
AMBAS DE 2017; Y APRUEBA BASES  
Y SUS ANEXOS DEL PROGRAMA  
"CAPITAL SEMILLA".**

VISTO:

<b>EXENTA</b>	DE TOMA DE RAZON
---------------	---------------------

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente establece, en su numeral 7°, letra c), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Comité de Emprendimiento sesionando en Subcomité, aprobar la creación, el objetivo general, los resultados esperados y los montos o porcentajes máximos financiables de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, respecto de los cuales el Subcomité pudiere tener competencia.
3. La Resolución (E) N° 1.332, de 2016, que aprobó el nuevo texto de las Bases y sus Anexos del Programa "Capital Semilla", modificada por las Resoluciones (E) N° 511 y N° 1.212, ambas de 2017, y todas de Corfo.
4. El Acuerdo N° 17, adoptado en la Sesión N° 79, de 12 de abril de 2018, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento, ejecutado mediante Resolución (E) N° 543, de 2018, de Corfo.
5. Las facultades que me confiere la mencionada Resolución (A) N° 379, de 2012, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de Corfo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

- 1° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (E) N° 1.332, de 2016, N° 511 y N° 1.212, ambas de 2017, todas de Corfo.
- 2° **APRUÉBASE** las Bases y sus Anexos, del Programa "CAPITAL SEMILLA", cuyo tenor es el siguiente:

## 1. ANTECEDENTES.

En etapas tempranas del desarrollo de un negocio, el emprendedor necesita recursos y asesoramiento para la formulación, definición, puesta en marcha, despegue y desarrollo de su negocio. Sin embargo, dado el nivel de incertidumbre asociado, el mercado formal no está dispuesto a financiar el desarrollo de estos proyectos; y los recursos propios, de amigos y familiares no son suficientes para demostrar sus potencialidades comerciales.

Por otra parte, las fuertes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas privados dificulta a estos últimos a una adecuada valorización de los proyectos y riesgos asociados. Mientras que el emprendedor, al no poder estimar con precisión el flujo futuro de ingresos, puede optar por no llevar adelante el emprendimiento.

Por estos motivos, Corfo, pone a disposición el Programa denominado “**Capital Semilla**”, con el objeto de fomentar la creación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos dinámicos.

Una de las principales características de los emprendimientos dinámicos, es el alto potencial de crecimiento, esto es que al tercer año tengan la capacidad de vender por un monto del orden del millón de dólares y que en los siguientes 3 años, puedan crecer a tasas anuales superiores al 20%, es decir, negocios que puedan aumentar sus ingresos al doble cada 3 o 4 años. Esta definición es utilizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para describir qué se entiende por empresas con alto crecimiento (*“High-Growth Enterprises: What Governments Can Do to Make a Difference”*, OECD 2010).

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción, están realizando una evaluación de impacto de los servicios de mentorías, los que constituyen actividades obligatorias en el “Programa Capital Semilla” y en los “Programas Regionales de Apoyo al Emprendimiento – PRAE”. Este estudio tiene como objetivo testear la efectividad de las mentorías realizadas por integrantes de las Redes apoyadas por Corfo, como mecanismo complementario para mejorar el desempeño de los emprendimientos cofinanciados.

## 2. OBJETIVO.

El objetivo del Programa es apoyar a emprendedores en el desarrollo de sus proyectos de negocios de alto potencial de crecimiento con alcance nacional e internacional, mediante el cofinanciamiento de actividades para la puesta en marcha de sus emprendimientos.

Los proyectos postulados deben tener un objeto alineado con el objetivo del Programa. Por lo anterior, no serán proyectos pertinentes aquellos que tengan por objeto:

- a. La sola compra de materias primas, insumos, equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 7., de estas Bases.
- b. Únicamente la exportación y/o importación de productos, consultorías o adquisición de franquicias por no considerarse proyectos de alto potencial de crecimiento.

Este aspecto será verificado durante el análisis de pertinencia, mediante la revisión de la información proporcionada en el formulario de postulación.

### 3. RESULTADOS ESPERADOS.

Al término de la ejecución del proyecto se espera que a lo menos los emprendimientos apoyados hayan alcanzado la obtención de alguno de los siguientes hitos:

- Ventas iniciales.
- Base de clientes o usuarios.
- Crecimiento de las ventas.
- Capital levantado.

### 4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.

La postulación deberá realizarse de manera directa por los emprendedores.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante que se adjudique el subsidio, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el Acuerdo del órgano asignador, que adjudica el proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de una Entidad Patrocinadora, mediante la presentación de un contrato en el que se regulen los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 1, el cual deberá estar suscrito entre la Entidad Patrocinadora y el postulante adjudicado.

El postulante, ya sea persona natural o jurídica, tendrá el carácter de Beneficiario Atendido, y la Entidad Patrocinadora asumirá el rol de Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5., de las Bases Administrativas Generales, y será esta última la que suscriba el convenio de subsidio con Corfo.

Los proyectos podrán ser postulados por una persona natural o jurídica que tenga interés en llevar a cabo en Chile un nuevo emprendimiento con alto potencial de crecimiento, y que cumpla con los siguientes requisitos:

#### a. **Persona Natural**, mayor de 18 años, con residencia en Chile.

Entre este tipo de postulantes deberá distinguirse:

- i. Personas naturales que tributen en la Primera Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, quienes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 24 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
  - Sus ventas netas no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento, antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, como por ejemplo el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de compras y ventas, entre otros. En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

- ii. Personas naturales que sólo tributen en la Segunda Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 42 del D.L. N° 824, de 1974, o que no cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- b. **Personas Jurídicas**, con fines de lucro, constituidas en Chile y que cumplan los siguientes requisitos:
- No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 24 meses a la fecha de postulación del proyecto, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento durante la etapa de pertinencia, con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.
  - Sus ventas netas no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante los últimos seis meses anteriores a la fecha postulación del proyecto, lo cual será verificado por la Gerencia de Emprendimiento, antes de la suscripción del convenio de subsidio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, con la documentación de respaldo necesaria, como por ejemplo el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y/o libro auxiliar de compras y ventas, entre otros. En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

Una vez postulado el proyecto, **NO** se podrá cambiar al Beneficiario Atendido. Sin perjuicio de lo anterior, y **excepcionalmente**, el Beneficiario Atendido persona natural, desde la total tramitación de la resolución que ponga en ejecución el Acuerdo mediante el cual se adjudique el subsidio y se apruebe la ejecución del proyecto, y durante la ejecución del mismo, en forma directa y no a través de otra persona natural y/o jurídica, podrá constituir una nueva persona jurídica que ejecute el proyecto, siempre que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el proyecto. Adicionalmente, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios Atendidos, o de aquellas constituidas durante la ejecución del proyecto, deberán ser previamente informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones en las cuales fue aprobado el subsidio. En caso de incumplimiento de esta obligación, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto.

## 5. MODELO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Los llamados a postular al Programa se realizarán mediante la modalidad de convocatorias, a las cuales podrán presentarse los emprendedores(as) que cumplan con los requisitos de postulación.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL SUBSIDIO.

Los proyectos presentados deberán considerar un plazo de ejecución de hasta 12 meses contados desde la total tramitación de la resolución de Corfo que lo apruebe o del último acto administrativo, según corresponda. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 14 meses totales, en casos debidamente justificados.

Corfo otorgará un subsidio no reembolsable de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, que represente hasta el **75%** del costo total del proyecto.

Por lo tanto, el Beneficiario y/o el Beneficiario Atendido, deberá(n) realizar un aporte de al menos el 25% del costo total del proyecto, el que deberá ser exclusivamente en efectivo o pecuniario. La definición de aporte en efectivo o pecuniario se establece en el numeral 10.3., de las Bases Administrativas Generales.

Los recursos asignados serán transferidos a título de anticipo.

Para efectos de este Programa, el Beneficiario deberá hacer entrega de al menos un informe de avance y un informe final.

En un plazo máximo de 6 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio entre Corfo y el Beneficiario, éste deberá presentar un informe de avance en el cual dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos hasta el mes anterior, la rendición de cuentas del período a informar, y además deberá contener lo señalado en el numeral 11., de las presentes Bases. El plazo para la presentación de este informe será establecido en el respectivo convenio de subsidio y dependerá del plazo de ejecución del proyecto.

Tratándose de los proyectos seleccionados mediante el proceso descrito en el numeral 10.4., del subsidio otorgado por Corfo deberá destinarse un monto de hasta **\$500.000.- (quinientos mil pesos)** para el pago de servicios de mentoría, los que deberán prestarse por un mentor perteneciente a alguna de las Redes de Mentores apoyadas por la Corporación, para que acompañe al proyecto durante su desarrollo. Esta actividad será **obligatoria** durante la ejecución del proyecto. En caso de que el Beneficiario Atendido ya esté recibiendo servicios de mentoría de alguna de las Redes ya indicadas y éstas no tuvieran un costo asociado, el monto del subsidio antes señalado no podrá destinarse al financiamiento de otras actividades.

## **7. ACTIVIDADES FINANCIABLES.**

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades financieras, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- Servicios de mentoría prestados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo, y que sus proyectos o convenios de subsidio no hayan sido terminados anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario.
- Adquisición de conocimiento relevante para el proyecto (estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial; traída de expertos; bases de datos; entre otros.)
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV), entendido como aquella versión del producto que permite Crear-Medir-Aprender del mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo (*Eric Ries, "The Lean Startup", 2011*), para realizar testeo comercial y pruebas de concepto en el mercado.
- Prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.
- Actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del proyecto, el subsidio a otorgar no excederá de este último plazo.
- Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, etc.)
- Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- Actividades de difusión comercial.

- Actividades necesarias para la obtención o incremento de ventas y la operación inicial del negocio.
- Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del emprendimiento.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento en una etapa inicial.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario deberá solicitar la aprobación por parte de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con anterioridad a la ejecución del gasto.

El uso del servicio de mentoría realizado por integrantes de alguna de las Redes de Mentores cofinanciadas por Corfo, será una actividad obligatoria a contemplar para aquellos proyectos definidos de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.4. En caso que por alguna razón, no se utilicen los servicios de mentoría, el monto destinado para dicho efecto deberá restituirse en su totalidad a Corfo y no podrán utilizarse en otras actividades.

Para los proyectos que se establezca la contratación de servicios de mentoría obligatoria, deberán haber realizado a lo menos una sesión de acompañamiento, al quinto mes de ejecución del proyecto. De dicho avance se deberá dar cuenta en el informe de avance que se presente, junto con la acreditación del servicio debidamente efectuado.

## **8. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.**

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- a. Publicaciones académicas ni actividades de investigación tales como Tesis de Pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor o emprendedora pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
- b. Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- c. Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
- d. Adquisición de inmuebles, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
- e. Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido, y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N° 825, de 1974, el Beneficiario(a) Atendido(a), desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas, en atención a que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieren gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
- f. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
- g. Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales.
- h. Asesorías para la administración del proyecto con Corfo distintas a las entregadas por las Entidades Patrocinadoras.

## 9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben contener información del postulante y del emprendimiento, para lo cual se deberá llenar el formulario de postulación en línea disponible e incluir la información solicitada durante el período en que esté abierta cada convocatoria.

Deberá incorporarse, como contenido obligatorio del formulario de postulación en línea, un video de máximo 1 minuto, el que deberá incluir la siguiente información:

- Necesidad u oportunidad de negocio.
- Identificación del mercado.
- Cliente y/o usuario.
- Descripción del producto o servicio.
- Atributos y razones que hacen del producto o servicio algo único.

Con lo anterior, se espera que el postulante entregue información sobre el grado en que el producto o servicio satisface una fuerte demanda del mercado.

En caso que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo será considerado en la evaluación el primer minuto, no tomándose en cuenta la información que contenga el video en la duración posterior.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, el criterio "video" se evaluará con nota 1.

## 10. ETAPAS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Respecto de los proyectos postulados, primeramente se hará un análisis de pertinencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2., de las Bases Administrativas Generales, y sólo respecto de aquellos que resulten pertinentes, se realizará el análisis de antecedentes legales, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1., de las Bases Administrativas ya señaladas. Luego de estos análisis, se procederá a la evaluación de las propuestas, lo que se realizará en 3 etapas, las que se describen a continuación:

### 10.1. Primera Etapa.

La decisión de asignación de los recursos corresponderá al Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o al órgano que lo sustituya o reemplace. Previo a ella se realizará una evaluación, de acuerdo a los criterios que se indican.

Criterio	Ponderación
<p><b>Video:</b> Se revisará el video adjunto en la postulación y se evaluará su contenido en relación a la relevancia del problema a resolver (evaluando si soluciona un problema global, un problema país o un problema local) y a la sofisticación del producto o servicio (su grado de innovación y el nivel de solución del problema, en relación al producto o servicio a desarrollar). Se podrá asignar una nota 1 o 5. Siendo una nota 1 una evaluación negativa y 5 una evaluación positiva.</p>	80%
<p><b>Potencial de crecimiento:</b> Se revisarán antecedentes incorporados en el formulario de postulación, como el alcance del proyecto y el grado de escalabilidad del producto o servicio para alcanzar las tasas de crecimiento esperadas. Este criterio será evaluado con una nota</p>	20%

en escala de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.	
---	--

A la siguiente etapa continuarán sólo aquellos proyectos que hayan obtenido una nota 5 en el video, considerando un mínimo de 5 proyectos por región.

En aquellas regiones en las cuales no se cumpla el mínimo de proyectos señalados en el párrafo anterior, se seleccionará la cantidad de proyectos necesarios para cumplir el mínimo, eligiéndose entre aquellos que tengan mejor nota en el criterio “Potencial de Crecimiento”, o el número total de proyectos que hayan pasado a la etapa de evaluación, en caso de que existan menos de 5 proyectos en la respectiva región.

## 10.2. Segunda Etapa.

Esta etapa, consistirá en la presentación del emprendimiento ante un jurado, a través de una exposición de 3 minutos en modalidad “*elevator pitch*”.

Para ello, se organizarán eventos de “*Demo Day*” en las capitales regionales del país, a los que serán convocados todos los postulantes pre-seleccionados para esta etapa. Los eventos serán de carácter abierto, de manera que personas de la comunidad puedan asistir de oyentes.

Cada postulante deberá realizar su presentación en la región de ejecución del proyecto, informada en el formulario de postulación. Quienes participen en esta etapa, deberán hacer su presentación en el lugar, fecha y hora fijados, los que serán publicados en el sitio web del concurso oportunamente. En caso de que el postulante no asista, se dará por desistida su postulación.

El *pitch* o relato de la idea de negocio de cada postulante, deberá estar apoyado por una presentación en formato .pdf de un tamaño no mayor a 10 MB, la cual deberá ser enviada a Corfo, antes de las 13:00:00 horas del quinto día hábil posterior a la fecha de notificación de los resultados de la primera etapa. En caso que la presentación no sea enviada o se envíe en forma posterior a la hora y fecha indicada, se dará por desistida la postulación. No se aceptarán actualizaciones del archivo enviado con posterioridad a la fecha y hora límite de entrega. El *pitch* debe ser conciso y estructurado de manera que el jurado y el público asistente puedan entender los elementos principales del negocio en los 3 minutos disponibles para su exposición.

El *pitch* deberá incluir al menos los siguientes contenidos:

- Equipo: Quiénes son los integrantes del equipo, su dedicación, experiencia y aporte de cada uno al éxito del proyecto.
- Problema y Mercado Objetivo: Dar a conocer cuál es el problema de mercado existente y a quiénes está orientada la solución.
- Producto o Servicio: Indicar en qué consiste, sus principales características, enfocándose principalmente en la diferenciación de la solución en comparación a otras similares ya existentes.
- Potencial de Crecimiento: Incorporar información sobre el tamaño del mercado objetivo, cuántas ventas se proyectan en un horizonte de hasta 3 años, en qué supuestos se basa esa proyección, la estrategia de crecimiento y cómo influye la competencia en dicho crecimiento.

Cada presentación será evaluada por 3 jueces, con calificaciones en escala de 1 a 5, en la que la nota 1 es la más baja y la nota 5 la más alta, de acuerdo a los criterios que se indican:

Criterio	Ponderación
<b>Innovación:</b> Se evaluará la importancia del problema a resolver y el nivel de solución mediante el producto o servicio; y esto, en	40%



comparación a la mejor solución existente actualmente en el mercado.	
<b>Potencial de crecimiento:</b> Se evaluará si el tamaño del mercado al que apunta el proyecto resulta interesante para el crecimiento exponencial del emprendimiento, los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto o servicio en relación a los esfuerzos de inversión y operación y a la competencia existente.	25%
<b>Equipo:</b> Se evaluará qué tan adecuado es el equipo para ejecutar el proyecto, en relación a la experiencia de los integrantes y sus redes de apoyo, en caso que existan.	25%
<b>Calidad del Pitch:</b> Se evaluará que el relato en su totalidad sea coherente e incorpore la cantidad de información adecuada para la evaluación.	10%

La calificación final de cada postulación, corresponderá al promedio obtenido entre las notas finales de cada evaluador.

Con el propósito de asegurar la participación de proyectos provenientes de todas las regiones del país, para la siguiente etapa de evaluación se seleccionarán proyectos de ellas, de acuerdo a la **región de ejecución del proyecto** indicada en el formulario de postulación, en una cantidad proporcional al número de postulaciones de la convocatoria declaradas pertinentes, con un mínimo de dos proyectos por región.

La decisión de continuidad del proceso corresponde al Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o el órgano que lo sustituya o reemplace, de acuerdo a los criterios anteriormente establecidos.

Como resultado de esta etapa, se espera que un total de hasta 120 proyectos sean pre-seleccionados y que continúen a la siguiente etapa, que considerarán las postulaciones mejor calificadas de cada región en competencia.

En caso de que exista igualdad en el puntaje entre dos o más proyectos, y se sobrepase el tope de 120 proyectos, el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o el órgano que lo sustituya o reemplace, determinará las postulaciones que continúan a la siguiente etapa, considerando la calificación obtenida durante los Demo Days tomando en cuenta únicamente el criterio "Innovación". En caso de persistir el empate, se considerará la calificación obtenida en "Potencial de Crecimiento" y si el empate persiste, se considerará la nota obtenida en "Equipo".

### 10.3. Tercera Etapa.

Las postulaciones serán analizadas por 3 evaluadores, dos de los cuales son externos a Corfo y uno interno. Cada evaluador asignará notas en una escala de 1 a 5, considerando la nota 1 como la más baja y 5 la más alta, en cada criterio que se señala a continuación:

Criterio	Ponderación
<b>Grado de Innovación del Producto o Servicio:</b> Se evaluará el nivel de innovación del producto, considerando si existe en el mercado y en qué medida el problema ya está resuelto por productos o servicios similares.	40%
<b>Equipo:</b> Se evaluarán los integrantes del equipo en base a la capacidad de ejecutar correctamente el proyecto, considerando la conformación y el nivel de experiencia que tiene el equipo en relación al proyecto presentado.	25%
<b>Estrategia de crecimiento y Potencial de crecimiento:</b> Se	20%

evaluará la escalabilidad del proyecto y la estrategia comercial para lograr las ventas estimadas a 3 años plazo.	
<b>Estrategia de apropiabilidad:</b> Se evaluará la estrategia que utilizará para apropiarse del valor, de forma de mantener su diferenciación y contar con barreras de entrada para posibles competidores.	15%

La calificación final de cada postulación, corresponderá al promedio obtenido de las notas finales de cada evaluador.

Como resultado de la tercera etapa de selección, se obtendrá una propuesta de las postulaciones a cofinanciar. Con el propósito de asegurar el cofinanciamiento de proyectos provenientes de todas las regiones del país, se propondrá el cofinanciamiento de al menos 1 proyecto de cada región, de acuerdo a la **región de ejecución del proyecto** indicada en el formulario de postulación.

La decisión de asignación de los recursos corresponde al Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, o el órgano que lo sustituya o reemplace, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente.

En caso que en cualquiera de las etapas de evaluación de los proyectos, y previo a la adjudicación del subsidio por parte del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, o el órgano que lo sustituya y/o reemplace, uno o varios proyectos se tengan por desistidos o desistan voluntariamente de seguir participando, y no pueda darse cumplimiento a los números mínimos de proyectos por región para propuesta de aprobación en cada etapa de evaluación, se podrán adoptar las medidas necesarias, para que el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, o el órgano que sustituya y/o reemplace pueda revisar de entre aquellos proyectos ya rechazados en aquella(s) región(es) en la(s) cual(es) no se da cumplimiento a los números mínimos, si existe alguno que tenga mérito suficiente para que continúe adelante con el proceso de evaluación del mismo, de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases.

#### **10.4. Determinación aleatoria de proyectos que deberán ejecutar mentorías obligatorias.**

La determinación de los proyectos que deberán contemplar servicios de mentorías obligatorias durante su ejecución, se realizará mediante una selección aleatoria de entre las iniciativas adjudicadas. Para estos efectos, los proyectos se ordenarán en orden ascendente utilizando los dos últimos números de la cédula de identidad del Beneficiario Atendido persona natural, o del representante individualizado en el formulario de postulación, en el caso de Beneficiarios Atendidos personas jurídicas, en ambos casos excluyendo el dígito verificador. El universo se dividirá por mitades, conformándose dos grupos de igual número de integrantes, eligiéndose, mediante sorteo, el grupo al que le corresponderá contar con servicios de mentorías de una Red de Mentores apoyada por Corfo.

Si los dos últimos dígitos de la cédula de identidad del último proyecto del primer grupo fueren iguales a los dos últimos dígitos de la cédula de identidad del primer proyecto del segundo grupo, se procederá a revisar el dígito inmediatamente anterior para reordenar los proyectos que se encuentren en esta situación y poder definir así a qué grupo pertenecen. Este criterio se aplicará sucesivamente hasta que sea posible ordenar los proyectos en grupos de igual cantidad de integrantes.

Los Beneficiarios de los proyectos que deban contar con mentorías, de acuerdo al procedimiento precedentemente establecido, estarán obligados a entregar la información de los servicios recibidos que le sea solicitada por Corfo.

## 11. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE.

El informe de avance se deberá entregar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto o del último acto administrativo que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, según la naturaleza jurídica de la Entidad Patrocinadora. Este Informe deberá contener aspectos técnicos y financieros del proyecto, de hasta el mes anterior a la fecha de presentación.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el período comprendido desde el inicio del proyecto y hasta el mes anterior a la fecha de entrega del informe. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

El informe técnico, en tanto, deberá contener las actividades desarrolladas durante el mismo período y la obtención o estado de avance de, al menos, los siguientes resultados esperados:

Aspectos a Evaluar	Descripción
Análisis de Mercado	Determinación del tamaño potencial del mercado de su producto o servicio, justificando su análisis cualitativa y cuantitativamente. Identificación de los potenciales clientes/as y su disposición a pago por el producto o servicio desarrollado.
Conformación del Equipo Emprendedor	Identificación y definición de las funciones necesarias para desarrollar el emprendimiento. El emprendedor o emprendedora deberá conocer cuáles desempeñará por sí mismo/a y cuáles delegará, deberá tener claridad respecto de las competencias y habilidades necesarias para cada una de las funciones y saber a quién (es) contratar o integrar al equipo de trabajo de su emprendimiento. Contar o tener identificadas las redes de apoyo, tutores o mentores, necesarios para fortalecer el desarrollo del negocio.
Nivel de Desarrollo de la Solución (Producto o Servicio)	Desarrollo al menos de la primera versión del producto, un prototipo o versión beta del servicio que ofrecerá. Desarrollo y resultados de pruebas de su funcionamiento y obtención de validación por parte de los potenciales clientes/as. Debe presentar la primera orden de compra, pre-acuerdo o acuerdo comercial, o algún respaldo que comprometa la próxima venta del producto o servicio. Validación comercial del producto o servicio con clientes/as finales o usuarios/as. Es decir, el estudio o pruebas en terreno que hizo el emprendedor o emprendedora para comprobar que efectivamente el producto o servicio es necesario y será consumido por los clientes o usuarios. Cumplir con las regulaciones, y contar con las certificaciones mínimas y necesarias para la comercialización.
Estructuración del Modelo de Negocio	Desarrollo de un modelo de negocios detallado que al menos debe incluir: principales características diferenciadoras del producto o servicio, la oferta de valor, datos concretos del mercado, competidores, identificación del cliente/a, estrategia comercial, estrategia de crecimiento e identificación de aliados claves para el éxito del negocio.

Además, el informe deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente. En caso de ser necesario, en el informe se deberá incorporar los cambios en este plan de actividades respecto de la postulación inicial, tomando en consideración los resultados obtenidos en el tiempo de ejecución transcurrido. El formato para la presentación de este informe será enviado por correo electrónico una vez finalizado el proceso de formalización del convenio de subsidio entre la Entidad Patrocinadora y Corfo.

En caso de Entidades Patrocinadoras que sean servicios públicos, adicionalmente deberán enviar a Corfo un Informe Mensual de Inversión de los recursos, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace.

Si un proyecto no cumple con alguno de los resultados descritos anteriormente, la Gerencia de Emprendimiento podrá poner término anticipado al Convenio de Subsidio y solicitar la devolución de los recursos.

## **12. RESTRICCIÓN PARA SOLICITUD DE RECURSOS A PROYECTOS PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS.**

No podrá otorgarse recursos a aquellos Beneficiarios Atendidos que actualmente se encuentren ejecutando el proyecto, a través de un instrumento de CORFO y/o de alguno de sus Comités. Para efectos de determinar la no ocurrencia de esta situación, el Beneficiario deberá indicarlo expresamente en el formulario de postulación.

Asimismo, aquellos Beneficiarios Atendidos, respecto de los cuales se haya aprobado el otorgamiento del subsidio, a través del Programa "Capital Semilla" y previo a la formalización del convenio entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mencionado proyecto mediante otro instrumento de Corfo y/o de alguno de sus Comités, deberá optar por uno solo de los subsidios otorgados.

Por último, no podrán recibir cofinanciamiento en virtud de este instrumento, aquellos proyectos que hayan recibido recursos anteriormente (independientemente de la denominación que haya tenido el proyecto anteriormente), a través del "Programa Capital Semilla", del Comité InnovaChile y/o de Corfo, y/o de alguno de los Programas Regionales de Apoyo al Emprendimiento – PRAE, y/o mediante el Programa "Start-Up Chile", "Semilla Expansión" y/o "Scale Up – Expansión", aquellos que hayan ejecutado su Fase 2, mediante alguno de los siguientes instrumentos: "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" - SSAF, del Comité InnovaChile o "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación"; y, asimismo, aquellos que hayan recibido apoyo del Programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento". En caso de detectarse un incumplimiento respecto de esta restricción, se deberá tener por desistida la postulación o darse término anticipado al convenio de subsidio, en su caso.

## **13. RELACIÓN ENTRE EL EMPRENDEDOR (BENEFICIARIO ATENDIDO) Y LA ENTIDAD PATROCINADORA.**

Corfo no tendrá injerencia alguna en la selección que realice una Entidad Patrocinadora de un proyecto para ser formalizado al presente instrumento, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario Atendido, salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases. La Entidad Patrocinadora no podrá cobrar al Beneficiario Atendido cargos por concepto de patrocinio.

El Beneficiario Atendido tendrá libertad para cambiar de Entidad Patrocinadora durante los seis primeros meses de ejecución del proyecto. A partir del séptimo mes, sólo podrá cambiar, previo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora de origen y la nueva Entidad Patrocinadora elegida, respecto a los eventuales desembolsos de la cuenta Overhead. Dicho acuerdo debe ser informado a Corfo junto con la comunicación sobre el cambio de Entidad Patrocinadora. En caso que no existiere acuerdo entre las Entidades Patrocinadoras, el monto por Overhead a otorgar a cada uno se determinará en proporción al tiempo de apoyo al proyecto, con un mínimo de 30%. En todo caso, el Beneficiario Atendido sólo podrá cambiar una vez de Entidad Patrocinadora.

#### **Participación de la Entidad Patrocinadora.**

Durante el período de ejecución del proyecto, la Entidad Patrocinadora no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido, ni celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo dispuesto será considerando como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo, pudiendo darse término anticipado al convenio de subsidio.

#### **14. PAGO POR OVERHEAD A LA ENTIDAD PATROCINADORA.**

La Entidad Patrocinadora, recibirá por concepto de Overhead, un pago en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado en ningún caso podrá exceder de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, monto que será pagado previa entrega del informe final y una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora, en base a la información que entregue el Beneficiario Atendido como dicha Entidad.

#### **15. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC).**

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración por parte del Beneficiario(a) Atendido(a), conforme al formato del Anexo N° 2, al momento de la entrega de los informes de avance y/o final, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), si esta función se encontrare disponible. El (la) Beneficiario(a) será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en el referido Anexo. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dicho Anexo, los informes de avance y/o final, en conformidad a la normativa vigente, serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de Corfo (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

#### **16. NOTIFICACIONES.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el Beneficiario, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El Beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

## 17. CONSULTAS.

Las consultas serán recibidas a través del correo electrónico [semilla@corfo.cl](mailto:semilla@corfo.cl), hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo de postulación a cada convocatoria.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

## 18. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por Resolución (A) N° 12 y N° 45, ambas de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los (las) interesados(as) en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos períodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales.
- b. Sin perjuicio de la modalidad de postulación, se deberá tener en cuenta que el (la) emprendedor(a), sea persona natural o jurídica, tendrá la calidad de "Beneficiario(a) Atendido(a)" y la Entidad Patrocinadora tendrá la calidad de "Beneficiario(a)" conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.
- c. El Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los proyectos presentados, previa evaluación de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- d. No se requerirá la presentación de antecedentes legales para la postulación, sin perjuicio que durante el análisis del cumplimiento de los requisitos legales, se soliciten aclaraciones, y/o antecedentes adicionales o complementarios respecto de quienes postulan en calidad de Beneficiarios(as) y/o Beneficiarios(as) Atendidos(as).
- e. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7, de las Bases Administrativas Generales, deberán ser acompañados respecto del (de la) Beneficiario(a).
- f. Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso. Estos topes deberán cumplirse para los proyectos adjudicados. El detalle del presupuesto será acordado entre el Beneficiario, Beneficiario Atendido y la Gerencia de Emprendimiento de Corfo al momento de la configuración del presupuesto, al inicio de la ejecución del proyecto, y deberá responder a los requerimientos del negocio y estar orientado a la obtención de los resultados esperados:
  - i. Recursos Humanos: se podrá destinar en esta cuenta con cargo a Corfo, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del

- emprendedor si éste es una persona natural, o de los socios si es una persona jurídica, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N° 6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
- ii. Gastos de Operación: se podrá imputar el costo financiero de las garantías exigidas por Corfo, con un tope de hasta 3% del monto del subsidio aprobado.
  - iii. Gastos de Administración: sólo respecto de gastos del Beneficiario Atendido.
  - iv. Gastos de Inversión: no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto del subsidio otorgado.
  - v. Overhead: se pagará a la Entidad Patrocinadora, según lo establecido en el numeral 14., de las presentes Bases.
- g. Durante el análisis de pertinencia del proyecto, adicionalmente a lo señalado en las Bases, se verificará:
- i. Alineación del objetivo del emprendimiento con el objetivo del instrumento.
  - ii. El cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto.
  - iii. El cumplimiento del requisito de monto máximo de cofinanciamiento de Corfo al proyecto.
- h. Será posible solicitar durante el análisis de pertinencia, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios a los enviados durante la postulación, siempre que no modifiquen la información contenida en la postulación. Tal información deberá ser remitida dentro del plazo de 10 días hábiles desde su requerimiento.
- i. En relación a lo establecido en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Generales, respecto a la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto, se establece un número máximo de 2 solicitudes de reprogramación de actividades a realizar durante el período de ejecución del proyecto o de extensión de plazo del mismo, siempre y cuando no se sobrepase el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 6. de las presentes Bases.
- j. Durante la formalización de los proyectos que resulten adjudicados, se verificará el nivel de ventas de los beneficiarios atendidos, para lo cual, se podrán solicitar antecedentes que respalden lo declarado en la postulación, como por ejemplo Formulario N° 29 del SII y/o libro auxiliar de compras y ventas, entre otros. En caso de inconsistencia de estos antecedentes y la información entregada en la postulación, Corfo podrá dar por desistido el proyecto.

## ANEXO N° 1.

### **ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A) (ENTIDAD PATROCINADORA) Y EL (LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A).**

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad Patrocinadora a proveer la información necesaria al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a) para los efectos de cumplir con los requerimientos de Corfo.
2. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a).
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad Patrocinadora en la propiedad de la persona jurídica postulante. Dicha participación deberá ajustarse a lo señalado en las Bases.
6. Insertar el siguiente párrafo:  
"En todo caso, Corfo podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."



**ANEXO N° 2.**

**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO**

*(Deberá ser llenado por el (la) Beneficiario(a) Atendido(a), o por el (la) representante cuando corresponda a una persona jurídica)*

**I.- RESUMEN EJECUTIVO**

**ANTECEDENTES PROYECTO**

Código :  
 Nombre :  
 Beneficiario :  
 Beneficiario Atendido :

**RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)**

--

**II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS**

Actividad	Descripción

**III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS**

Actividad	Descripción

**IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS**

Producto y/o Resultado	Descripción

--	--

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no le afecta a él ni a sus socios, ni a los accionistas de la sociedad que representa, en sus derechos como personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de sus vidas privadas o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

**NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A), O SU REPRESENTANTE**

**3°** **Determinase** que en relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria del "Programa Capital Semilla", se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación y/o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 2°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, modificada mediante Resolución (E) N° 79, de 2016, ambas de Corfo; salvo en las Regiones de Antofagasta, del Bío-Bío, y de Los Ríos.

**4°** Respecto de los proyectos postulados en las Regiones de Antofagasta, del Bío-Bío, y de Los Ríos, a cada Convocatoria del "Programa Capital Semilla", el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a cada región en la que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, ejercerá las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (A) N° 150, de 2015, de Corfo.

**5°** **Publíquense** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y comuníquese.**

**TADASHI TAKAOKA CAQUEO**  
**Gerente de Emprendimiento**

